

2006



**FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA  
EMPRESA PÚBLICA TURISMO GADITANO, S.A. (TUGASA)**

**2005**



**FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA  
EMPRESA PÚBLICA TURISMO GADITANO, S.A. (TUGASA)**

**Ejercicio 2005**

**(OE 06/2006)**

**SEVILLA, ABRIL 2007**

**FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA  
EMPRESA PÚBLICA TURISMO GADITANO, S.A. (TUGASA)  
Ejercicio 2005**

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de abril de 2007, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de la Empresa Pública Turismo Gaditano, S.A. (TUGASA), correspondiente al ejercicio 2005.

**ÍNDICE**

<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<hr/>	
<b>II. OBJETIVOS Y ALCANCE</b>	<b>2</b>
<hr/>	
II.1 OBJETIVOS	2
II.2 ALCANCE	2
<b>III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	<b>3</b>
<hr/>	
III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO	3
III.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	5
III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	6
III.3.1 Inmovilizado material, inmaterial y financiero	6
III.3.2 Deudores	9
III.3.3 Inversiones financieras temporales	11
III.3.4 Fondos propios	12
III.3.5 Acreedores	13
III.3.6 Administraciones Públicas: Hacienda Pública	14
<b>IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN</b>	<b>14</b>
<hr/>	
IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO	14
IV.2 CONCLUSIONES DE REGULARIDAD	15
<b>V. OPINIÓN</b>	<b>17</b>
<hr/>	
<b>VI. ANEXOS</b>	<b>17</b>
<hr/>	
<b>VII. ALEGACIONES</b>	<b>22</b>
<hr/>	

## ABREVIATURAS

**AECA** Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas

**IAE** Impuesto Actividades Económicas

**LGT** Ley General Tributaria

**PGC** Plan General de Contabilidad

**TRLSA** Texto Refundido Ley Sociedades Anónimas

## I. INTRODUCCIÓN

1. Para dar cumplimiento al Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía del año 2006, se ha realizado una Fiscalización de Regularidad correspondiente a la actividad desarrollada en el ejercicio 2005 de la empresa pública Turismo Gaditano, S.A. (TUGASA).

2. TUGASA fue constituida mediante escritura pública otorgada en Cádiz el 23 de junio de 1975. En 1988, la Diputación Provincial de Cádiz adquiere la totalidad de las acciones de la sociedad convirtiéndose en accionista único.

3. Según el artículo 2 de sus estatutos sociales, la sociedad tiene por objeto social “*la actividad de Fomento y Administración de los intereses peculiares de la Provincia, mediante actividades económicas, en régimen de libre concurrencia, promocionando y administrando recursos naturales, turísticos, deportivos, culturales y comerciales:*

- a) *La promoción, constitución, participación y gestión de sociedades cuyo objeto social sea la promoción, administración y gestión de los recursos naturales peculiares existentes en la Provincia....*
- b) *La promoción y realización de actividades que fomenten y desarrollen el turismo en la Provincia actuando de Agencia Mayorista-Minorista, así como adquirir bienes para su adecuación a este fin, urbanizando terrenos, construyendo edificios y complejos turísticos, vendiéndolos, gravándolos, administrándolos y gestionándolos.*
- c) *Promoción y realización de actividades que fomenten y desarrollen el deporte y la cultura en la Provincia de Cádiz.*

- d) *La promoción y realización de actividades que fomenten y desarrollen el comercio y la industria en la Provincia,.....*
- e) *Promoción y realización de actividades para la difusión y comercialización de las bellezas naturales, de la situación geoestratégica, y de los atractivos creados por los empresarios instalados en la Provincia.*
- f) *La promoción y realización de actividades para la difusión y comercialización de las marcas, rótulos, patentes, modelos y dibujos industriales registrados a nombre de la Diputación de Cádiz o de sus organismos autónomos, cuando así se lo encomienden.”*

4. La sociedad está regida y gobernada por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración.

5. El Director Gerente es el empleado de la Sociedad responsable máximo de la gestión de todas las oficinas y dependencias (artículo 33 Estatutos Sociales).

6. Al final del ejercicio fiscalizado, la empresa tiene un capital social totalmente desembolsado que asciende a 4.495 m€ y unas reservas legales de 103 m€. Sus pérdidas acumuladas se elevan a 2.584 m€, por lo que los fondos propios ascienden a un total de 2.014m€.

7. La empresa dispone en el ejercicio 2005 de una plantilla media de 173 trabajadores, de los cuales 148 tienen contrato fijo y 25 contratos eventuales.

8. Su sede administrativa se encuentra en Jerez de la Frontera y gestiona, en el ejercicio de su actividad, los siguientes centros hoteleros:

- *Propiedad de la empresa:* Hotel Sierra y Cal (Olvera) y Hotel Las Truchas (El Bosque).

- *Cedidos en uso*: Hotel La Posada (Villaluenga del Rosario), Hotel Villa de Algar (Algar), Posada El Almendral (Setenil de las Bodegas), Hotel Arco de la Villa (Zahara de la Sierra), Hotel Medina Sidonia (Medina Sidonia) y Hotel Convento de San Francisco (Vejer de la Frontera).
- *En régimen de arrendamiento*: Casas Rurales Castellar (Castillo de Castellar) y Villa Turística de Grazalema (Grazalema).

9. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y conclusiones de este Informe.

10. La comprensión adecuada del presente Informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier abstracción sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

11. Los trabajos de campo necesarios para la realización del Informe concluyeron el 15 de septiembre de 2006.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE

### II.1 OBJETIVOS

12. Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la empresa.
- Emitir una opinión sobre si las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2005, expresan en todos sus aspectos

significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

13. Así mismo, se opinará sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

### II.2 ALCANCE

14. Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control interno de la empresa, a efectos de la evaluación de los registros de información.
- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación.
- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.
- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.
- Que los pasivos reflejen la totalidad de las deudas de la empresa y estén debidamente registrados y clasificados.

- Si se han realizado las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio de devengo.
- Si los resultados responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.
- Si los criterios de valoración han sido aplicados de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
- Si la estructura, composición y contenido de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión cumplen los requisitos establecidos en el PGC.

**15.** Del total de instalaciones hoteleras gestionadas por la empresa, se han realizado visitas para realización de pruebas de auditoría, seleccionando los centros en función del volumen de negocio. Los establecimientos visitados han sido los siguientes: Hotel Villa Turística de Grazalema (Grazalema), Hotel las Truchas (El Bosque), Hotel Convento San Francisco (Vejer de la Frontera) y Hotel Medina Sidonia (Medina Sidonia).

### III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

**16.** Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos para la salvaguarda y el control de los activos. Las deficiencias detectadas se relacionan en los siguientes puntos.

**17.** La empresa no dispone de un inventario de los elementos que conforman el inmovilizado, tan sólo se dispone de un registro contable para el cálculo de las amortizaciones.

La inexistencia de inventario impide conocer la ubicación física de los bienes y su estado de uso, afectando así mismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales.

**18.** Se han analizado 43 facturas recibidas en la empresa, por un importe total de 189 m€, que suponen el 6% de los gastos de explotación del ejercicio, detectándose las siguientes debilidades:

- No consta el sello de registro de facturas en el 27% de la muestra analizada.
- No se dispone de albaranes de entrada de mercancía en el 8% de los casos
- No consta el sello de contabilidad en el 60% y el de pago de la factura en el 20% de los documentos analizados.

**19.** En el ejercicio 2006, se ha implantado en todos los centros de la empresa un sistema informatizado de gestión de compras y almacén, por lo que algunas de las debilidades señaladas en el punto anterior serán corregidas a partir de su total aplicación por los centros.

**20.** En relación con los ingresos, los importes a facturar a los clientes por los distintos establecimientos se introducen de forma manual, sin que haya procedimiento de supervisión posterior en la sede central. No se revisa la correcta aplicación de los conceptos de descuentos previstos en la normativa de la em-

presa. Los distintos puestos de recepción de los hoteles tienen autorizado la aplicación de descuentos a clientes (15% por ser titular de la tarjeta TUGASA, 15% a agentes comerciales, 50% al personal de la empresa y otros a discreción de los responsables de los establecimientos).

**21.** La empresa tiene relaciones financieras en el desarrollo de su actividad con 4 entidades bancarias, disponiendo de un total de 26 cuentas autorizadas. TUGASA debe cancelar aquellas cuentas corrientes con las que no se trabaja y que ascienden a un total de 9.

Además, es titular de una cuenta corriente con la firma autorizada de tres personas, dos de las cuales no son trabajadores de TUGASA. Según informa la dirección, esta cuenta es gestionada directamente por la Diputación Provincial de Cádiz. La escritura de apoderamiento de los claveros, de fecha 24 de octubre de 2000, no ha sido inscrita en el Registro Mercantil. En contabilidad, se refleja una subcuenta denominada “Caja Gabinete de Prensa” con un importe de 6.431 €, cuyo efectivo no es controlado ni dispuesto por la sociedad. El objeto de esta cuenta es atender a los pagos de caja correspondientes al desarrollo del convenio de colaboración que se analizarán en los puntos 57 y siguientes de este informe.

**22.** Se ha analizado una muestra de 23 expedientes de personal, que representa el 12% de los trabajadores de la empresa y tres nóminas de cada uno de ellos correspondientes a los meses de marzo, noviembre y diciembre. El criterio de selección ha sido aleatorio estratificado por categorías profesionales.

- Los expedientes de personal presentan deficiencias de información. En general no contienen información sobre el curriculum personal, formación específica para el puesto de trabajo, trayectoria profesional en la empresa, entre otras carencias.
- No constan en los expedientes analizados 6 contratos correspondientes a trabajadores que prestan sus servicios de forma indefinida en la empresa. Se ha comprobado que consta alta de los trabajadores en la Seguridad Social, por lo que la deficiencia se limita a la carencia de la documentación.
- No se han localizado 4 contratos correspondientes a trabajadores que han cambiado de puesto de trabajo en la empresa, permaneciendo en su expediente sólo el contrato inicial de vinculación laboral con TUGASA.
- Las modificaciones de los conceptos retributivos de los trabajadores (ascensos o promociones, gratificaciones e incentivos) son comunicados, por regla general, verbalmente al responsable de administración de personal, sin que quede constancia escrita de la motivación y autorización por parte de la Gerencia.
- La empresa no dispone de normativa interna que regule los procedimientos para la concesión de anticipos, préstamos y ayudas al personal. No queda constancia escrita de la autorización de la concesión, del importe total concedido y de las condiciones establecidas para el reintegro (cuantías, plazos, etc.). El control de los importes a reintegrar se realiza manualmente por el responsable de la administración de personal.

- En todos los casos analizados, se abona en nómina un concepto retributivo denominado “incentivo”, no regulado en convenio. No queda constancia por escrito de los motivos de concesión, el importe a retribuir y el tiempo por el que se conceden. La cuantía es distinta para cada uno de los trabajadores analizados, siendo constante mes a mes el importe abonado a cada trabajador. En el 43% de los casos, el importe de los incentivos supera el 25% del sueldo base, llegando a alcanzar en tres de los trabajadores analizados el 70% del sueldo base según convenio.
- En las nóminas analizadas uno de los trabajadores percibe, en concepto de “gratificaciones extraordinarias”, una cuantía que representa más del 50% del sueldo base según convenio para su puesto de trabajo. Se han revisado todas las nóminas abonadas a este trabajador durante el ejercicio fiscalizado, detectándose que todos los meses se le abona un importe dentro de este concepto, justificado como horas extraordinarias realizadas fuera de la sede de la empresa, no resultando nunca inferior al 50% del sueldo base y llegando a representar el 75% del mismo.

En este caso, dada la dedicación del trabajador por las exigencias del puesto de trabajo, que suponen desplazamientos constantes a todos los hoteles que gestiona la empresa, el concepto de horas extraordinarias debe ser absorbido en el sueldo base, ya que la retribución obedece a las funciones y dedicación exigida de forma permanente, y no excepcional, por el puesto de trabajo que desempeña.

- El artículo 34 los Estatutos Sociales establece que las retribuciones y emolumentos a percibir por el Director Gerente de la empresa deben ser aprobados por el Consejo de Administración. No consta en su expediente, documentación que acredite las retribuciones tanto fijas como de carácter variable aprobadas para el 2005.

En el ejercicio 2006, se incorporan al sueldo base del directivo las retribuciones que éste venía percibiendo en concepto de incentivos en el ejercicio anterior. No consta en el expediente documentación justificativa, ni la debida aprobación y autorización del Consejo de Administración para la modificación del concepto retributivo base.

### III.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

**23.** La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, dio nueva redacción al artículo 2.1 y a la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas<sup>1</sup>.

**24.** El artículo 2.1, dispone: “.....*las sociedades de derecho privado creadas para satisfacer específicamente necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que, además, concorra alguno de los requisitos contenidos en el párrafo b) del apartado 3 del artículo anterior* (mayoritariamente financiada por las Administraciones Públicas

<sup>1</sup> Redacción nuevamente modificada por el RD Ley 5/2005, de 11 de marzo de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, que modifica las cuantías de los contratos y amplía el ámbito subjetivo.

u otras entidades públicas, o su gestión está sometida a control por éstas) *quedarán sujetas a las prescripciones de esta Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación para los contratos de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, a 6.242.028 euros (equivalente a 5.000.000 de derechos especiales de giro), si se trata de contratos de obras, o a 249.681 euros (equivalentes a 200.000 derechos especiales de giro), si se trata de cualquier otro contrato de los mencionados*”.

**25.** La Disposición Adicional Sexta establece: *“Las sociedades a que se refiere el apartado 1 del artículo 2, para los contratos no comprendidos en el mismo, ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios”*.

**26.** Se han analizado todas las contrataciones de bienes y servicios llevadas a cabo por la empresa durante el ejercicio objeto de fiscalización y se ha detectado que en ningún caso se cumplen los principios de publicidad y concurrencia, no quedando constancia documental de ninguna acción encaminada al cumplimiento de dichos principios.

**27.** TUGASA no ha presentado ante la Agencia Tributaria las liquidaciones del impuesto de sociedades correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005.

**28.** La empresa no ha presentado ante la Agencia Tributaria las declaraciones de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a la actividad de “Cafetería” que realiza en los establecimientos de Olvera, Medina

Sidonia y Grazalema. Tampoco dispone de alta en IAE por las actividades realizadas en la Sede Central y Almacén.

**29.** La no presentación de las liquidaciones y declaraciones se entiende ocultación de datos a la Administración y son hechos constitutivos de infracción tributaria (artículos 184.2 y 192.1 de la Ley General Tributaria).

**30.** Según recoge el Acta de la Junta General Universal de TUGASA celebrada el día 28 de marzo de 1990, por acuerdo de Pleno de fecha 23 de marzo de 1988, la Diputación de Cádiz adquirió las acciones de la empresa que hasta ese momento eran propiedad de las Cajas de Ahorro de Cádiz y Jerez, por lo que la Corporación Provincial pasa a ser accionista única de la sociedad.

**31.** El cambio de titularidad de las acciones no fue elevado a escritura pública.

### III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

**32.** Se han analizado las Cuentas Anuales de la empresa a 31 de diciembre de 2005, que comprende el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria.

Los resultados obtenidos por áreas de trabajo se exponen en los epígrafes siguientes.

#### III.3.1 Inmovilizado material, inmaterial y financiero

**33.** El importe bruto del inmovilizado al cierre del ejercicio fiscalizado es de 8.457 m€. La amortización acumulada al

final del ejercicio alcanza los 2.421 m€. Por tanto, el inmovilizado neto a 31 de diciembre de 2005 asciende a 6.036 m€.

El desglose por partidas y las variaciones experimentadas durante el ejercicio 2005 por los elementos que componen el inmovilizado se exponen en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	m€				
	Saldo 31/12/2004	Aumentos	Disminuciones	Dotaciones Amortz/Prov	Saldo 31/12/2005
Gastos investigación y desarrollo.	5	4	-	-	9
Derechos de uso	1.137	26	-	-	1.163
Derechos de traspaso	6	-	-	-	6
Aplicaciones Informáticas	63	2	-	-	65
Derechos Bienes leasing	37	-	-	-	37
Amortizaciones	-627	-	-	-128	-755
<b>TOTAL INMV. INMATERIAL</b>	<b>621</b>	<b>32</b>	<b>-</b>	<b>-128</b>	<b>525</b>
Terrenos y construcciones.	3.196	13	-	-	3.209
Instalaciones Técnicas y maquinaria.	577	63	-	-	640
Otras Instalaciones, maquinaria. y utillaje	1.458	55	-	-	1.513
Otro inmovilizado	238	4	-	-	242
Amortizaciones	-1.360	-	-	-297	-1.657
<b>TOTAL INMV. MATERIAL</b>	<b>4.109</b>	<b>135</b>	<b>-</b>	<b>-297</b>	<b>3.947</b>
Créditos empresas. grupo	564	-	-389	-	175
Cartera valores l/p	1.390	-	-	-	1.390
Depósitos y fianzas	7	-	-	-	7
Provisiones	-6	-	-	-2	-8
<b>TOTAL INMV. FINANCIERO</b>	<b>1.955</b>	<b>-</b>	<b>-389</b>	<b>-2</b>	<b>1.564</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6.685</b>	<b>167</b>	<b>-389</b>	<b>-427</b>	<b>6.036</b>

Cuadro nº 1

34. La empresa no da de baja de sus registros contables ningún bien fuera de uso u obsoleto. No se informa en la Memoria de las Cuentas Anuales de los bienes totalmente amortizados y que continúan en estado de uso.

35. TUGASA no tiene establecidos criterios fijos para la activación o imputación a gastos de la adquisición de bienes inventariables, en función de la naturaleza, vida útil, importe, etc., de dichos bienes.

36. En el análisis de la amortización del inmovilizado, se han detectado diferencias en subcuentas entre los saldos reflejados en el cuadro de amortización extracontable y los saldos que figuran en

el balance de comprobación a 31 de diciembre de 2005.

37. Estas diferencias son debidas principalmente, a siguientes causas:

- Errores de imputación entre subcuentas de un mismo centro (18.333 €).
- Excesos de amortización dotadas (7.002 €).
- Defectos de dotación (202 €).

38. Una vez detectadas estas incidencias por el equipo de auditoría, la sociedad ha reclasificado los saldos a las subcuentas correctas y ha regularizado los excesos y defectos de amortización en los Estados Financieros del ejercicio 2006.

39. En el epígrafe “Inmovilizado inmaterial”, la empresa contabiliza el valor asignado a los distintos establecimientos de los que la empresa dispone en régimen de cesión de uso sin contraprestación: Hotel La Posada (Villaluenga del Rosario), Hotel Convento San Francisco (Vejer de la Frontera) y Hotel Arco de la Villa (Zahara de la Sierra).

40. Estos establecimientos fueron cedidos gratuitamente a TUGASA, para su gestión y administración, mediante convenio de colaboración entre los municipios propietarios y la Excm. Diputación de Cádiz.

41. En las comprobaciones realizadas, se ha detectado la aplicación de distintos criterios de valoración en la activación de los inmovilizados cedidos.

42. En el caso del Hotel La Posada, el inmovilizado inmaterial se registra, en cumplimiento de la normativa contable, según el valor venal asignado por valoración pericial independiente, con abono a ingresos a distribuir en varios ejercicios. En cambio, en los establecimientos de Vejer de la Frontera y Zahara de la Sierra, la valoración se realiza en función de una estimación de los gastos que los ayuntamientos cedentes tienen derecho a realizar en el establecimiento durante el periodo de vigencia de la cesión, según se recoge en convenio.

43. En cumplimiento de la normativa contable, la empresa debió registrar los tres establecimientos siguiendo el mismo criterio, es decir, calculando el valor venal del derecho de uso, incrementado, en su caso, por el valor de la inversiones realizadas que supongan un aumento de la vida útil del bien.

44. Los distintos criterios de valoración aplicados suponen diferencias significativas en los importes asignados al inmovilizado inmaterial, que no corresponden a la realidad económica de la cesión de uso (Cuadro nº 1).

45. En el análisis de los registros contables correspondientes al inmovilizado, se ha podido comprobar que la empresa incorpora como mayor valor de las inversiones de ampliación y mejora, los gastos devengados por el Director Gerente en concepto de dietas de manutención y desplazamientos al municipio donde se localiza el establecimiento objeto de las obras.

46. Estos importes debieron contabilizarse como gastos de personal en el ejercicio de devengo y no como mayor valor del inmovilizado. Los importes detectados ascienden un total de 3.400 €. La empresa debe corregir el procedimiento contable y, en su caso, fiscal, ya que para mayores importes resulta necesario realizar las correspondientes retenciones en concepto de IRPF.

47. La sociedad registra como “Cartera de valores a largo plazo” en el inmovilizado Financiero (Cuadro nº 1), los siguientes bienes:

	€
<b>BIENES</b>	<b>IMPORTE</b>
Finca “El Imperio”	1.201.678
Centro hípico	155.187
Obras de arte	14.424
Inv. Financieras Permanentes	18.782
<b>TOTAL</b>	<b>1.390.071</b>

Cuadro nº 2

48. Las obras de arte, forman parte de los bienes donados e integrados en el Hotel Las Truchas.

49. La finca el Imperio y el Centro Hípico que forma parte de la finca, han pasado a ser propiedad de la empresa en dos operaciones distintas. La primera formando parte de donación de la Diputación Provincial de Cádiz a TUGASA en el ejercicio 1993. Posteriormente, en el ejercicio 1999 y como aportación en especie al capital, se traspasa la propiedad del resto de la finca.

50. El valor de la finca entregada como aportación al capital social en el ejercicio 1999 según consta en escritura pública, es el siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTE
Terrenos	910.578
Ganado	45.293
Edificaciones	229.924
Maquinaria, equipo de riego	15.883
<b>Total</b>	<b>1.201.678</b>

Cuadro nº 3

51. El inmovilizado financiero se define en la normativa contable (Documento nº 15 AECA) como *“Son inversiones financieras los activos, propiedad de la empresa, normalmente incorporados a títulos-valores u otros documentos mercantiles representativos de aportaciones a título de capital-propiedad o capital-préstamo, en cualquiera de sus manifestaciones concretas, cuya tenencia tiene relación con el ejercicio del control o la influencia sobre otras empresas, bien con la obtención de los réditos, dividendos y plusvalías derivados de estas inversiones”*.

52. Los elementos aportados no cumplen con la definición de inmovilizado financiero, ya que se trata de elementos patrimoniales, no representados por ningún título-valor y que no suponen ejercicio alguno de control sobre otra empresa.

53. TUGASA debió contabilizar estos bienes en los correspondientes epígrafes del inmovilizado material y realizar anualmente las oportunas correcciones valorativas. Se realizan la reclasificación y el ajuste de las Cuentas Anuales por importes de 1.355 m€ y 89 m€ respectivamente (Anexos III y IV).

54. En la Memoria se informa, como hecho posterior al cierre del ejercicio, de la venta de esta finca el día 10 de marzo de 2006, por un importe de 1.462.852 €. Según se recoge en las escrituras de compra venta, este valor corresponde a la venta por parte de TUGASA del terreno y de las edificaciones existentes en el mismo.

No se recoge en la escritura de compra venta que se transfieran ni la maquinaria, ni los equipos de riego, ni el ganado.

55. El crédito a empresa del grupo recogido en el epígrafe de inmovilizaciones financiera se analiza en el apartado de inversiones financieras a corto plazo de este informe.

### III.3.2 Deudores

56. La composición de los saldos deudores al cierre del ejercicio fiscalizado es la siguiente:

CONCEPTOS	€	
	Saldo 31/12/2004	Saldo 31/12/2005
Deudores Ctas partic. l/p	444.000	357.000
<b>Deudores a l/p</b>	<b>444.000</b>	<b>357.000</b>
Cltes. ventas y servicios	372.819	448.202
Cltes. de dudoso cobro	62.069	22.484
Deudores Ctas partic. c/p	220.850	306.946
Personal	14.119	28.877
Admnes Públicas	392.736	430.893
Provisiones	-44.855	-6.507
<b>Deudores a c/p</b>	<b>1.017.738</b>	<b>1.230.895</b>

Cuadro nº 4

57. Los saldos a corto y largo plazo correspondientes a las cuentas de “Deudores cuentas en participación” recogen todos los registros contables relacionados con la actividad derivada de un convenio firmado con fecha 15 de enero de 2004, por distintas entidades entre las que se encuentra representada TUGASA, para la producción de una serie de programas audiovisuales.

58. La contabilidad de TUGASA registra los gastos, ingresos y los movimientos de las cuentas financieras y las de acreedores y deudores, relacionados con el citado convenio, utilizando las cuentas contables reservadas en el PGC para los contratos de “Cuentas en participación” definidos en el artículo 239 del Código de Comercio.

59. Del contenido del convenio, se deduce que la naturaleza de las operaciones no responde a este tipo de contrato. En este caso, la función de la empresa es llevar a cabo la facturación y cobro de las aportaciones que las entidades contratantes se comprometen a realizar. El reflejo contable en los Estados Financieros de TUGASA debe tener la naturaleza de “Cuenta corriente con otras empresas”, sin efecto alguno en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la empresa. Se realiza reclasificación y ajuste a las Cuentas Anuales (Anexos III y IV):

CUENTA	Reclasificación	Reclasificación	Ajuste Debe	Ajuste Haber
	Debe	Haber		
(171) Deudas l/p Ctas participación.	357.000			
(521) Deudas c/p Ctas participación	367.320			
(410) Acreedores por prestación de serv.	89.012			
<b>(551) Cuentas Corrientes con otras empresas</b>		<b>836.858</b>		
(442) Deudores l/p Ctas participación	-	357.000		
(449) Deudores c/p Ctas participación	-	306.000		
(331) Producciones en curso	-	167.427		
(570) Tesorería		6.431		
<b>(551) Cuentas Corrientes con otras empresas</b>	<b>813.332</b>			
<b>(551) Cuentas Corrientes con otras empresas</b>			<b>23.526</b>	
(129) Pérdidas y Ganancias				23.526

Cuadro nº 5

60. En la cuenta Administraciones Públicas, se registran los derechos de cobro que tiene TUGASA frente a la Diputación Provincial en concepto de

canon por explotación de la finca el Imperio. El saldo total, 180 m€ corresponde a las anualidades 2001 a 2005, ambas inclusive.

**61.** El canon que tiene que pagar la Diputación a TUGASA se reconoce en el acta de la Comisión de Gobierno de fecha 26/09/2000, en el que figura por unanimidad el siguiente acuerdo: *“Celebrar Convenio de Colaboración con la Sociedad Turismo Gaditano para la explotación de la finca el Imperio y aprobar el gasto anual correspondiente por importe de 36m€”*. A la fecha de cierre de este informe no se tiene constancia de la celebración del citado convenio, permaneciendo pendiente de pago a la empresa desde el ejercicio 2001 las cantidades correspondientes al canon. TUGASA no tiene dotada provisión por este concepto. Se realiza ajuste por importe de 180 m€ a las Cuentas Anuales (Anexos III y IV).

**62.** El saldo de clientes por prestación de servicios al cierre del ejercicio fiscalizado asciende a 448 m€. Sobre los derechos de cobro representados en estos créditos debemos señalar las siguientes situaciones:

- Mediante resolución de embargo dictada por la Agencia Tributaria, la empresa tiene retenido el total de los derechos de cobro correspondientes a tres de sus cuentas de clientes (facturaciones correspondientes a tres agencias de viajes), al objeto de compensar deudas tributarias no atendidas en plazo. El crédito embargado a 31/12/2005 asciende a 38 m€. (§81). La empresa no aporta información en la Memoria sobre la situación descrita.

- Un importe total de 142 m€ corresponde a derechos de cobro frente a la Diputación de Cádiz y otras instituciones públicas, principalmente ayuntamientos, por ventas y prestaciones de servicios con más de un año de antigüedad. La empresa no tiene dotada provi-

sión sobre estos créditos. Se realiza ajuste a las Cuentas Anuales por importe de 142 m€ (Anexos III y IV).

- Un total de 28 m€ representan créditos vencidos frente a terceros con antigüedad superior a un año sin que exista provisión dotada. Se realiza ajuste de las Cuentas Anuales por este importe (Anexos III y IV).

**63.** La empresa no tiene determinado un plazo para considerar un crédito como dudoso cobro. Tugasa, según su experiencia, analiza los saldos y cuando considera que pueden existir dificultades para el cobro dota provisión por el 25% del saldo del cliente, proporción que se mantiene en los ejercicios siguientes si la situación permanece, dando el crédito como incobrable al cuarto año. Al cierre del ejercicio el saldo total de clientes de dudoso cobro para los que no se ha dotado provisión por insolvencias asciende a 16 m€. Se realiza ajuste de las Cuentas Anuales por este importe (Anexos III y IV).

### III.3.3 Inversiones financieras temporales

**64.** Con fecha 20 de noviembre de 2002, la empresa firma un acuerdo de concesión de préstamo a la Diputación de Cádiz por importe de 3.305 m€. El plazo de amortización se fija en 10 años al tipo de interés legal. En los ejercicios 2003 y 2004 se realizan dos amortizaciones anticipadas por importes de 1.358.146 € y de 450.000 € por lo que se acorta el plazo de devolución del préstamo a junio de 2007. A 31 de diciembre de 2005 el capital pendiente asciende a 563.892 €, de los que 174.214 € tienen vencimiento a largo plazo.

65. Siendo la situación financiera de TUGASA deficitaria, dependiente de financiación ajena, resulta contradictoria la concesión de un préstamo a su único accionista. La empresa presenta, desde el ejercicio 2002, problemas de liquidez que le impiden atender en fecha sus compromisos de pago a la Hacienda Pública, proveedores e incluso de las nóminas del personal, esta situación obligó a TUGASA a recurrir a financiación ajena en el ejercicio 2003 (§74).

66. A 31 de diciembre de 2005, las obligaciones de pago superan a los derechos de cobro a corto plazo en 1.390.546 €.

### III.3.4 Fondos Propios

67. La composición de los Fondos Propios de la sociedad a 31 de diciembre de 2005 es la siguiente:

CONCEPTO	€	
	Saldo 31/12/2004	Saldo 31/12/2005
Capital Social	4.495.570	4.495.570
Reserva Legal	102.845	102.845
Rtdos Ej. Ant.	-1.468.282	-1.787.529
Rtdos. Ejercicio	-319.247	-796.270
<b>TOTAL F.P.</b>	<b>2.810.886</b>	<b>2.014.616</b>

Cuadro nº 6

68. El artículo 260 del TRLSA establece entre las causas de disolución de una empresa, aquella que como consecuencia de pérdidas dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente (Cuadro nº 6).

69. Como hecho posterior al cierre del ejercicio, con fecha 7 de junio de 2006, se dicta Decreto por el Presidente de la Diputación de Cádiz, que establece:

*“Vistas las cuentas anuales de la sociedad Turismo Gaditano, S.A., del ejercicio 2004, que arrojan un resultado negativo en la cuenta de pérdidas y ganancias por importe de 319.247€ y con la finalidad de sanear la situación económica y restablecer el equilibrio económico patrimonial de la sociedad, se concede a la citada sociedad la cantidad de 319.247 €, como subvención de capital, para absorber las pérdidas del ejercicio 2004”.*

70. Con esta aportación la empresa evita la causa de disolución del artículo 260 TRLSA, pero continúa vigente la obligación de reducir el capital social, que según establece el artículo 163 del mismo texto legal, *tendrá carácter obligatorio para la sociedad cuando las pérdidas hayan disminuido su haber por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital y hubiere transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio.*

71. Para que la empresa pueda continuar atendiendo normalmente sus obligaciones, completar las actuaciones en curso y continuar desarrollando su objeto social, es necesario contar con las transferencias recibidas anualmente de la Diputación de Cádiz y que en el ejercicio corriente se destinan mayoritariamente (67%) al pago de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social (§76).

72. En el siguiente cuadro, se detalla el total de transferencias recibidas por la empresa procedentes de la Diputación en el ejercicio 2005 y el destino al que se han aplicado los fondos.

€	
DESTINOS FONDOS	IMPORTE
Seguridad Social	1.358.888
Agencia Tributaria	311.812
Gastos de Explotación	350.000
<b>TOTAL</b>	<b>2.020.700</b>

Cuadro nº 7

### III.3.5 Acreedores

73. El desglose del saldo de acreedores a 31 de diciembre de 2005 es el siguiente:

€		
CONCEPTO	Saldo	Saldo
	31/12/2004	31/12/2005
<b>Acreedores L/P</b>	<b>2.085.668</b>	<b>1.483.783</b>
Deudas Ent. Crédito	619.646	371.255
Otros acreedores l/p	1.466.022	1.112.528
<b>Acreedores C/P</b>	<b>3.037.510</b>	<b>3.476.692</b>
Deudas Ent. Créditos	331.447	317.758
Acreedores comerciales	910.410	1.286.906
Otras deudas no comerc	1.795.653	1.872.028

Cuadro nº 8

74. La deuda con entidades de crédito recoge principalmente la clasificación entre corto y largo plazo del importe pendiente de amortizar del préstamo concedido a la empresa por una entidad financiera con fecha 25 de febrero de 2003, siendo el capital inicial de 1.202.024 €. El vencimiento del préstamo finaliza el día 1 de abril de 2008 (§65).

75. El concepto de Otros acreedores a largo plazo registra las siguientes obligaciones:

€	
CONCEPTO	IMPORTE
Tesorería S. Social	515.326
Diputación Cádiz	357.000
Depósito Ayuntamiento	240.202
<b>TOTAL</b>	<b>1.112.528</b>

Cuadro nº 9

76. Por dificultades financieras de la empresa, se acuerda mediante Resolución de fecha 25 de abril de 2002 de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda contraída por TUGASA con la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre julio de 1995 y diciembre de 2001.

77. El importe total de la deuda aplazada asciende a 2.048.524 €, con un interés del 4,25% anual. La amortización del débito se realiza en el plazo de 6 años, con vencimientos mensuales a contar desde mayo de 2002. A 31 de diciembre de 2005, el total pendiente de pago a largo plazo asciende a 901.821 €, incluidos intereses. El importe con vencimiento en el ejercicio 2006 asciende a 386.395 € (Deudas a c/p).

78. El saldo con la Diputación de Cádiz y el epígrafe “Otras deudas no comerciales” registran los importes acreedores a largo y corto plazo, contabilizados en las “cuentas en participación” y relativas al programa audiovisual analizado en los puntos 57 y siguientes de este informe.

79. El concepto “Depósitos Ayuntamientos” corresponde a anticipos a cuenta entregados por el Ayuntamiento del municipio de El Bosque para la compra de la finca El Imperio (§54). Como ya se ha comentado, la venta de la finca se escritura en el primer trimestre de 2006, por lo que este depósito se debió reclasificar a corto plazo.

80. Por último, en “Otras deudas no comerciales” se registran, entre otros, los importes por obligaciones pendientes con la Administración Pública, objeto de análisis en el siguiente epígrafe.

### III.3.6 Administraciones Públicas: Hacienda Pública

**81.** Desde el ejercicio 2000, y con motivo de su deficiente situación financiera, TUGASA ha incumplido el pago de sus obligaciones Tributarias frente a la Hacienda Pública. Esta situación ha provocado la notificación de diligencias de embargo sobre bienes inmuebles, derechos de cobro (§62) y otros activos de TUGASA.

**82.** Además, como se puso de manifiesto en el epígrafe de Cumplimiento de Legalidad, la empresa no ha presentado las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sociedades correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 (§27).

**83.** Los registros contables de la empresa reflejan la siguiente información sobre los derechos y obligaciones ante la Hacienda Pública:

CONCEPTOS	€	
	Saldo 31/12/2004	Saldo 31/12/2005
H.P. Deudora IVA	246.890	247.761
<b>Total Sdos Deudores</b>	<b>246.890</b>	<b>247.761</b>
H.P. Acreedora IVA	-	16.997
H.P. Acreedora I.R.P.F..	259.004	335.212
<b>Total Sdos Acreedores</b>	<b>259.004</b>	<b>352.209</b>

Cuadro nº 10

**84.** TUGASA no tiene dotadas provisiones por contingencias fiscales. El equipo de auditoría no ha dispuesto de información completa que cuantifique el total de la deuda tributaria que mantiene la empresa.

**85.** Los registros contables no reflejan las obligaciones devengadas por intereses de demora y sanciones impuestas por la agencia tributaria, por lo que podemos determinar que existen pasivos

por contingencias fiscales no contabilizados y que no es posible cuantificar a la fecha de cierre de este informe.

## IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

### IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

**86.** La empresa no dispone de un inventario de los elementos que conforman el inmovilizado; tan sólo se dispone de un registro contable para el cálculo de las amortizaciones.

La inexistencia de inventario impide conocer la ubicación física de los bienes y su estado de uso, afectando así mismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales (§17).

*Resulta necesario disponer de un inventario físico, complementario de los registros contables, debidamente actualizado donde estén identificados todos los bienes e instalaciones con los que la empresa cuenta para el desarrollo de su actividad, en el que se identifique su ubicación física, estado de uso y situación jurídica de los mismos.*

**87.** Se han detectado debilidades de control interno en los procedimientos administrativos de gestión de gastos corrientes e ingresos (§§18 a 20).

**88.** La empresa tiene relaciones financieras en el desarrollo de su actividad con 4 entidades bancarias, disponiendo de un total de 26 cuentas autorizadas (§21).

*TUGASA debe cancelar aquellas cuentas corrientes con las que no se trabaja.*

**89.** Los expedientes de personal, por regla general, se encuentran incompletos y no están actualizados (§22).

**90.** Las modificaciones de los conceptos retributivos de los trabajadores (ascensos o promociones, gratificaciones e incentivos) son comunicados, por regla general, verbalmente al responsable de administración de personal, sin que quede constancia escrita de la motivación y autorización por parte de la Gerencia (§22).

**91.** La empresa no dispone de normativa interna que regule los procedimientos para la concesión de anticipos, préstamos y ayudas al personal. No queda constancia escrita de la autorización de la concesión, del importe total concedido y de las condiciones establecidas para el reintegro (cuantías, plazos, etc...). El control de los importes a reintegrar se realiza manualmente por el responsable de la administración de personal (§22).

**92.** En relación con el concepto de “incentivos”, no queda constancia por escrito de los motivos, el importe a retribuir y el tiempo por el que se conceden (§22).

*Es necesaria la revisión de los procedimientos administrativos relacionados con la gestión de nóminas y retribuciones. Deben diseñarse procedimientos que garanticen la autorización y supervisión de todos los actos administrativos que tengan efecto en conceptos retributivos.*

#### IV.2 CONCLUSIONES DE REGULARIDAD

**93.** Se ha detectado un incumplimiento generalizado de los principios de publicidad y concurrencia, en la actividad

contractual llevada a cabo por TUGASA en el ejercicio objeto de fiscalización, no quedando constancia documental de ninguna acción encaminada al cumplimiento de dichos principios (§26).

**94.** TUGASA no ha presentado ante la Agencia Tributaria las liquidaciones del impuesto de sociedades correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, hecho constitutivo de infracción tributaria según establece el artículo 192.1 de la LGT. Tampoco consta la presentación de las declaraciones de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a la actividad desarrollada en algunos de sus establecimientos (§§27 a 29).

**95.** Se ha detectado la aplicación de criterios de valoración distintos en la activación de los inmovilizados cedidos en régimen de cesión de uso sin contraprestación (§§41 a 44).

*En cumplimiento de la normativa contable, la empresa debió registrar los establecimientos cedidos en uso siguiendo el mismo criterio, es decir, calculando el valor venal del derecho de uso incrementado, en su caso, por el valor de la inversiones realizadas que supongan un aumento de la vida útil del bien.*

**96.** La sociedad tiene contabilizada la Finca El Imperio en el inmovilizado financiero, dentro del epígrafe “Cartera de Valores”. Este bien, procedente de dos operaciones (donación y aportación al capital) realizadas por la Diputación de Cádiz, no responde a la definición de inmovilizado financiero, ya que se trata de elementos patrimoniales, no representados por ningún título-valor y que no suponen ejercicio alguno de control sobre otra empresa (§§51 a 53).

*TUGASA debe contabilizar estos bienes en los correspondientes epígrafes del inmovilizado material e inmaterial y realizar anualmente las oportunas correcciones valorativas.*

**97.** La contabilidad de TUGASA registra los gastos, ingresos y los movimientos de las cuentas financieras y las de acreedores y deudores, relacionados con el desarrollo de un convenio de colaboración firmado por distintas entidades entre las que la empresa se encuentra representada, utilizando las cuentas contables reservadas en el PGC para los contratos de “Cuentas en participación” definidos en el artículo 239 del Código de Comercio. (§§57 a 59).

*Del contenido del convenio, se deduce que la función de la empresa es llevar a cabo la facturación y cobro de las distintas aportaciones que las entidades que intervienen se comprometen a realizar. El reflejo contable en los Estados Financieros de TUGASA debe tener la naturaleza de “Cuenta corriente con otras empresas”, sin efecto alguno en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la empresa.*

**98.** Siendo la situación financiera de TUGASA deficitaria, dependiente de financiación ajena, resulta contradictorio la concesión de un préstamo a su único accionista. La empresa presenta, desde el ejercicio 2002, problemas de liquidez que le impiden atender en fecha sus compromisos de pago a la Hacienda Pública, proveedores e incluso de las nóminas del personal, esta situación obligó a TUGASA a recurrir a financiación ajena en el ejercicio 2003 por importe de 1.202 m€ (§65).

**99.** Al cierre del ejercicio fiscalizado, la empresa se encontraba inmersa en la causa de disolución establecida en el artículo 260 del TRLSA. Con fecha 7 de junio de 2006, y como hecho posterior al cierre del ejercicio, se dicta Decreto por el Presidente de la Diputación de Cádiz, que aprueba conceder a la empresa la cantidad de 319.247 €, como subvención de capital, para absorber las pérdidas del ejercicio 2004”. Con esta aportación la empresa evita la causa de disolución del artículo 260 TRLSA, pero continua vigente la obligación de reducir el capital social, según establece el artículo 163 del mismo texto legal (§§68 y 69).

**100.** Para que la empresa pueda continuar atendiendo normalmente sus obligaciones, completar las actuaciones en curso y continuar desarrollando su objeto social, es necesario contar con las transferencias recibidas anualmente de la Diputación de Cádiz (§71).

**101.** En los últimos ejercicios, y con motivo de su deficiente situación financiera, TUGASA ha incumplido el pago de sus obligaciones Tributarias frente a la Hacienda Pública. Esta situación ha provocado la notificación de diligencias de embargo sobre bienes inmuebles, derechos de cobro y otros activos de TUGASA (§81).

**102.** Los registros contables no reflejan las obligaciones devengadas por intereses de demora y sanciones impuestas por la Agencia Tributaria, por lo que podemos determinar que existen pasivos por contingencias fiscales no contabilizadas (§85).

## V. OPINIÓN

**103.** De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 14 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los Estados Financieros de la Empresa Pública de Turismo Gaditano, correspondiente al ejercicio 2005, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los puntos 44, 53, 59, 61 y 62 y la incertidumbre descrita en los puntos 84 y 85. Asimismo, se han detectado incumplimientos de la normativa examinada descritos en los puntos 26, 27, 29, 31.

## VI. ANEXOS

## ANEXO I

## BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

		Miles €			
ACTIVO	2005	2004	PASIVO	2005	2004
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>6.399</b>	<b>7.141</b>	<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>2.014</b>	<b>2.811</b>
Gastos de establecimiento	6	11	Capital suscrito	4.495	4.495
Inmovilizado inmaterial	525	622	Reversa legal	103	103
Inmovilizado material	3.947	4.109	Resultados de ejercicios anteriores	-1.788	-1.468
Inmovilizado financiero	1.564	1.955	Pérdidas y ganancias	-796	-319
Deudores por operaciones de tráfico a l/p	357	444			
			<b>INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJER.</b>	<b>1.356</b>	<b>1.416</b>
<b>GASTOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>64</b>	<b>129</b>	<b>PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>218</b>	<b>189</b>
			<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>1.484</b>	<b>2.086</b>
			Entidades de crédito	371	620
			Otros acreedores	1.113	1.466
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>2.086</b>	<b>2.269</b>	<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>3.477</b>	<b>3.037</b>
Existencias	315	678	Entidades de crédito	318	331
Deudores	1.231	1.018	Acreedores comerciales	1.287	910
Inversiones financieras temporales	423	411	Deuda no comerciales	1.872	1.796
Tesorería	117	162			
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>8.549</b>	<b>9.539</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>8.549</b>	<b>9.539</b>

## ANEXO II

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

		Miles €			
DEBE	2005	2004	HABER	2005	2004
<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>7.013</b>	<b>6.540</b>	<b>INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>6.217</b>	<b>6.221</b>
Aprovisionamientos	1.310	1.277	Importe neto de la cifra de negocios	3.935	3.722
Gastos de personal	3.946	3.620	Aumento exist. prod. terminados y en curso de fabric.	57	132
Dotaciones amortización de inmovilizado	430	434	Trabajos efectuados por empresa para inmovilizado	4	5
Variación de las provisiones de tráfico	19	27	Otros ingresos de explotación	2.083	2.190
Otros gastos de explotación	1.075	1.016			
<b>BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>702</b>	<b>325</b>
Gastos financieros y gastos asimilados	219	157	Ingres. de valores mobil. y de cdto. del activ. Inmovil.	18	34
Diferencias negativas de cambio	-	-	Otros intereses e ingresos asimilados	39	48
			Diferencias positivas de cambio	-	-
<b>RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>	<b>162</b>	<b>75</b>
<b>BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>PÉRDIDAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>864</b>	<b>400</b>
Var. Provis. Inmov. Inmat., mater. y cartera de cont.	2	2	Subvenciones de capital transferidas al resultado ejerc.	60	62
Gastos extraordinarios	3	-	Ingresos extraordinarios	-	27
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	8	6	Ingresos y beneficios de otros ejercicios	21	-
<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	<b>68</b>	<b>81</b>	<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>			<b>PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>796</b>	<b>319</b>
Impuestos sobre sociedades					
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)</b>	<b>796</b>	<b>319</b>

## ANEXO III

## BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Miles €

ACTIVO	SALDOS S/Empresa	AJUSTES	RECLASIFIC.	SALDOS S/CCA(*)	PASIVO	SALDOS S/Empresa	AJUSTES	RECLASIFIC.	SALDOS S/CCA(*)
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>6.399</b>			<b>5.953</b>	<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>2.014</b>			<b>1.536</b>
Gastos de establecimiento	5			5	Capital suscrito	4.495			4.495
Inmovilizado inmaterial	526	(*)		(*) 526	Reversa legal	103			103
Inmovilizado material	3.948		1.357(\$53)	5.216	Resultados de ejercicios anteriores	-1.788			-1.788
		-89 (\$53)			Pérdidas y ganancias	-796	-478		-1.274
Inmovilizado financiero	1.563		-1.357(\$53)	206					
Deudores por operaciones de tráfico l/p	357		-357 (\$59)	-					
<b>GASTOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>64</b>			<b>64</b>	<b>INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>1.356</b>	(*)		(*) <b>1.356</b>
					<b>PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>218</b>			<b>218</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>2.086</b>			<b>2.077</b>	<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>1.484</b>			<b>1.127</b>
Existencias	315		-167(\$59)	148	Entidades de crédito	371			371
Deudores	1.231		-306(\$59)	559	Otros acreedores	1.113		-357 (\$59)	756
		-180(\$61)							
		-142(\$62)			<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>3.477</b>			<b>3.857</b>
		-28(\$62)			Entidades de crédito	318			318
		-16(\$63)			Acreedores comerciales	1.287		-89 (\$59)	1.198
<i>Deudores Clas Corrientes Otras Empr.</i>			836(\$59)	836	Deuda no comerciales	1.872		-367(\$59)	1.505
Inversiones financieras temporales	423			423	<i>Acreedores Clas. Corrientes Otras Empr.</i>		23(\$59)	813 (\$59)	836
Tesorería	117		-6(\$59)	111					
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>8.549</b>	<b>-455</b>	<b>-</b>	<b>8.094</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>8.549</b>	<b>- 455</b>	<b>-</b>	<b>8.094</b>

(\*) No incluye ajustes sin cuantificar por el valor del derecho de uso de los inmuebles en cesión y su correspondiente corrección valorativa.

## ANEXO IV

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AJUSTADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Miles €

	DEBE	HABER
<b>Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias Cuentas Anuales</b>	<b>796</b>	-
<b>Ajustes:</b>	-	-
<i>Amortización bienes finca</i>	89(§53)	
<i>Dotación provisión deuda Diputación</i>	180(§61)	
<i>Dotación provisión deudas Entidades Públicas</i>	142(§62)	
<i>Dotación provisión otras deudas</i>	28(§62)	
<i>Dotación provisión clientes dudoso cobro</i>	16(§63)	
<i>Decremento ingresos "Programa la Mar en Libertad"</i>		-23(§59)
<b>Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias Ajustada</b>	<b>1.274</b>	-

## VII. ALEGACIONES

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 44)

44. Los distintos criterios de valoración aplicados suponen diferencias significativas en los importes asignados al inmovilizado inmaterial, que no corresponden a la realidad económica de la cesión de uso (Cuadro nº 1).

### ALEGACIÓN Nº 1

“Los distintos criterios de valoración aplicados suponen diferencias significativas en los importes asignados al inmovilizado inmaterial, que no corresponden a la realidad económica de la cesión de uso (Cuadro nº 1)”

En este apartado se hace referencia a la valoración de las cesiones de uso de los establecimientos siguientes:

1. Hotel La Posada en Villaluenga del Rosario (Cádiz), el cual se valora según el valor venal, al estar cedido de manera gratuita, según se recoge en el Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario y la sociedad Turismo Gaditano, S.A. (TUGASA) firmado en Cádiz el 4 de julio de 2001, sin incidencia sobre los estados financieros de la sociedad tal y como se expone en el punto 42 del informe borrador.
2. Hotel Convento de San Francisco en Vejer de la Frontera (Cádiz), el cual se valora en función de la estimación de gastos que el Ayuntamiento cedente tiene derecho a realizar en el estableci-

miento durante el periodo de vigencia de la cesión, según se recoge en el Convenio de Colaboración firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, donde en sus puntos Segundo y Tercero se encarga la gestión, explotación y administración de dicho establecimiento a TUGASA.

En el punto Cuarto de dicho Convenio de Colaboración se acuerda la cesión gratuita del inmueble, por lo que siguiendo el criterio establecido en el Plan General de Contabilidad al hablar de las cuentas del subgrupo 211 “Gastos efectuados para la obtención de derechos de investigación o de explotación otorgados por el Estado u otras Administraciones Públicas, o el precio de adquisición de aquellas concesiones susceptibles de transmisión”, procedemos a la reclasificación del criterio contable utilizado y pasamos al criterio del valor venal, dicho movimiento se ejecuta en el ejercicio de 2007.

3. Hotel Arco de la Villa en Zahara de la Sierra (Cádiz), el cual se valora en función de la estimación de gastos que el ayuntamiento cedente tiene derecho a realizar en el establecimiento durante el periodo de vigencia de la cesión, según se recoge en el Convenio de Colaboración firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Zahara de la Sierra y la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, donde

en sus puntos Cuarto, Quinto y Sexto se encarga la gestión, equipamiento, explotación y administración de dicho establecimiento.

En dicho convenio no se estipula una contraprestación anual computable como tal, por lo que se considerará como cesión gratuita del inmueble, por lo que siguiendo el criterio establecido en el Plan General de Contabilidad al hablar de las cuentas del subgrupo 211 “Gastos efectuados para la obtención de derechos de investigación o de explotación otorgados por el Estado u otras Administraciones Públicas, o el precio de adquisición de aquellas concesiones susceptibles de transmisión”, procedemos a la reclasificación del criterio contable utilizado y pasamos al criterio del valor venal, dicho movimiento se ejecuta en el ejercicio de 2007.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 53)**

---

53. TUGASA debió contabilizar estos bienes en los correspondientes epígrafes del inmovilizado material y realizar anualmente las oportunas correcciones valorativas. Se realizan la reclasificación y el ajuste de las Cuentas Anuales por importes de 1.355 m€ y 89 m€ respectivamente (Anexos III y IV).

#### **ALEGACIÓN Nº 2**

---

“TUGASA debió contabilizar estos bienes en los correspondientes epígrafes del inmovilizado material y realizar anualmente las oportunas correcciones valorativas. Se realizan la reclasificación y el ajuste de las Cuentas Anuales por importe de 1,355 m€ y 89 m€ respectivamente”

Esta salvedad a los estados financieros como bien expone en su Informe Borrador, se procede a la reclasificación y ajuste de las Cuentas Anuales por esos importes, quedando enajenada dicho activo durante el ejercicio 2006. No figurando como elementos del patrimonio de la empresa en ejercicios posteriores.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 59)**

---

59. Del contenido del convenio, se deduce que la naturaleza de las operaciones no responde a este tipo de contrato. En este caso, la función de la empresa es llevar a cabo la facturación y cobro de las aportaciones que las entidades contratantes se comprometen a realizar. El reflejo contable en los Estados Financieros de TUGASA debe tener la naturaleza de “Cuenta corriente con otras empresas”, sin efecto alguno en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la empresa. Se realiza reclasificación y ajuste a las Cuentas Anuales (Anexos III y IV):

CUENTA	Reclasificación	Reclasificación	Ajuste	Ajuste
	Debe	Haber	Debe	Haber
(171) Deudas l/p Ctas participación.	357.000			
(521) Deudas c/p Ctas participación	367.320			
(410) Acreedores por prestación de serv.	89.012			
<b>(551) Cuentas Corrientes con otras empresas</b>		<b>836.858</b>		
(442) Deudores l/p Ctas participación	-	357.000		
(449) Deudores c/p Ctas participación	-	306.000		
(331) Producciones en curso	-	167.427		
(570) Tesorería		6.431		
<b>(551) Cuentas Corrientes con otras empresas</b>	<b>813.332</b>			
<b>(551) Cuentas Corrientes con otras empresas</b>			<b>23.526</b>	
(129) Pérdidas y Ganancias				23.526

Cuadro nº 5

**ALEGACIÓN Nº 3**

“Del contenido del convenio, se deduce que la naturaleza de las operaciones no responde a este tipo de contrato. En este caso, la función de la empresa es llevar a cabo la facturación y cobro de las aportaciones que las entidades contratantes se comprometen a realizar. El reflejo contable en los Estados Financieros de TUGASA debe tener la naturaleza de “Cuenta corriente con otras empresas”, sin efecto alguno en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la empresa. Se realiza reclasificación y ajuste a las Cuentas Anuales”

Durante el ejercicio 2007 se tomarán las acciones precisas destinadas a cumplir las recomendaciones aconsejadas a este respecto por la Cámara de Cuentas, procediendo a realizar los ajustes y reclasificaciones pertinentes.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 61)**

61. El canon que tiene que pagar la Diputación a TUGASA se reconoce en el acta de la Comisión de Gobierno de fecha 26/09/2000, en el que figura por unanimidad el siguiente acuerdo: “Celebrar Convenio de Colaboración con la Sociedad Turismo Gaditano para la explotación de la finca el Imperio y aprobar el gasto anual correspondiente por importe de 36m€”. A la fecha de cierre de este informe no se tiene constancia de la celebración del citado convenio, permaneciendo pendiente de pago a la empresa desde el ejercicio 2001 las cantidades correspondientes al canon. TUGASA no tiene dotada provisión por este concepto. Se realiza ajuste por importe de 180 m€ a las Cuentas Anuales (Anexos III y IV).

**ALEGACIÓN Nº 4**

“El canon que tiene que pagar la Diputación a TUGASA se reconoce en el acta de la Comisión de Gobierno de fecha 26/09/2000, en el que figura por unanimidad el siguiente acuerdo:

***“Celebrar Convenio de Colaboración con la Sociedad Turismo Gaditano para la explotación de la finca el Imperio y aprobar el gasto anual correspondiente por importe de 36m€”. A la fecha de cierre de este informe no se tiene constancia de la celebración del citado convenio, permaneciendo pendiente de pago a la empresa desde el ejercicio 2001 las cantidades correspondientes al canon. TUGASA no tiene dotada provisión por este concepto. Se realiza ajuste por importe de 180 m€ a las Cuentas Anuales”.***

Durante el ejercicio 2007 se procederá a cancelar el saldo mantenido con la Excma. Diputación Provincial por este concepto, por lo que no procede dotarla de provisión en este momento, ya que el pago de dicha cantidad si se hará efectivo.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 62)**

**62.** El saldo de clientes por prestación de servicios al cierre del ejercicio fiscalizado asciende a 448 m€. Sobre los derechos de cobro representados en estos créditos debemos señalar las siguientes situaciones:

- Mediante resolución de embargo dictada por la Agencia Tributaria, la empresa tiene retenido el total de los derechos de cobro correspondientes a tres de sus cuentas de clientes (facturaciones correspondientes a tres agencias de viajes), al objeto de compensar deudas tributarias no atendidas en plazo. El crédito embargado a 31/12/2005 asciende a 38 m€ (§81). La empresa no aporta información en la Memoria sobre la situación descrita.

- Un importe total de 142 m€ corresponde a derechos de cobro frente a la Diputación de Cádiz y otras instituciones públicas, principalmente ayuntamientos, por ventas y prestaciones de servicios con más de un año de antigüedad. La empresa no tiene dotada provisión sobre estos créditos. Se realiza ajuste a las Cuentas Anuales por importe de 142 m€ (Anexos III y IV).

- Un total de 28 m€ representan créditos vencidos frente a terceros con antigüedad superior a un año sin que exista provisión dotada. Se realiza ajuste de las Cuentas Anuales por este importe (Anexos III y IV).

#### **ALEGACIÓN Nº 5**

**“El saldo de clientes por prestación de servicios al cierre del ejercicio fiscalizado asciende a 448 m€. Sobre los derechos de cobro representados en estos créditos debemos señalar las siguientes situaciones:**

- **Mediante resolución de embargo dictada por la Agencia Tributaria, la empresa tiene retenido el total de los derechos de cobro correspondientes a tres de sus cuentas de clientes (facturaciones correspondientes a tres agencias de viajes), al objeto de compensar deudas tributarias no atendidas en plazo. El crédito embargado a 31/12/2005 asciende a 38 m€ (§81). La empresa no aporta información en la Memoria sobre la situación descrita.**

- **Un importe total de 142 m€ corresponde a derechos de cobro frente a la Diputación de Cádiz y otras instituciones públicas, principalmente ayuntamientos, por ventas y presta-**

ciones de servicios con más de un año de antigüedad. La empresa no tiene dotada provisión sobre estos créditos. Se realiza ajuste a las Cuentas Anuales por importe de 142 m€ (Anexos III y IV).

- Un total de 28 m€ representan créditos vencidos frente a terceros con antigüedad superior a un año sin que exista provisión dotada. Se realiza ajuste de las Cuentas Anuales por este importe (Anexos III y IV).”

A la fecha actual del ejercicio 2007, no existe resolución de embargo dictada por la Agencia Tributaria, ya que han sido levantados y abonados la totalidad de los embargos existentes por este concepto, con respecto a los 142 m€ correspondientes a derechos de cobro frente a Instituciones Públicas se está dotando desde el ejercicio 2006 los importes correspondientes, habiendo hecho la reclasificación de los movimientos anteriores, de todas formas se está en trámite de cobro de todos los saldos que mantienen dichos Instituciones, con independencia de que se hayan dotado.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 84)**

84. TUGASA no tiene dotadas provisiones por contingencias fiscales. El equipo de auditoría no ha dispuesto de información completa que cuantifique el total de la deuda tributaria que mantiene la empresa.

#### **ALEGACIÓN Nº 6**

“TUGASA no tiene dotadas provisiones por contingencias fiscales. El equipo de auditoría no ha dispuesto de información completa que cuantifique el total de la deuda tributaria que mantiene la empresa.”

Es cierto que en el ejercicio de 2005 no estaban realizadas dichas dotaciones, pero a partir del ejercicio de 2006 si aparece la dotación que cuantifica la deuda tributaria que se mantiene, estando en proceso de resolución y cancelación de los saldos mantenidos durante el ejercicio 2007, habiéndose llevado a cabo el levantamiento de los embargos existentes y previéndose la cancelación de los saldos no apremiados todavía en este ejercicio 2007, así como el pago de los compromisos tributarios corrientes durante dicho ejercicio.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 85)**

85. Los registros contables no reflejan las obligaciones devengadas por intereses de demora y sanciones impuestas por la agencia tributaria, por lo que podemos determinar que existen pasivos por contingencias fiscales no contabilizados y que no es posible cuantificar a la fecha de cierre de este informe.

#### **ALEGACIÓN Nº 7**

“Los registros contables no reflejan las obligaciones devengadas por intereses de demora y sanciones impuestas por la agencia tributaria, por lo que podemos determinar que existen pasivos por contingencias fiscales no

contabilizados y que no es posible cuantificar a la fecha de cierre de este informe.”

Dichos pasivos por contingencias fiscales no contabilizados figuran en los estados financieros de la Sociedad en el ejercicio 2006, estando incluidos en los del 2007 y en proceso de cancelación, tal y como se refleja en el punto tratado anteriormente.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 26)**

---

26. Se han analizado todas las contrataciones de bienes y servicios llevadas a cabo por la empresa durante el ejercicio objeto de fiscalización y se ha detectado que en ningún caso se cumplen los principios de publicidad y concurrencia, no quedando constancia documental de ninguna acción encaminada al cumplimiento de dichos principios.

#### **ALEGACIÓN Nº 8**

---

“Se han analizado todas las contrataciones de bienes y servicios llevadas a cabo por la empresa durante el ejercicio objeto de fiscalización y se ha detectado que en ningún caso se cumplen los principios de publicidad y concurrencia, no quedando constancia documental de ninguna acción encaminada al cumplimiento de dichos principios.”

Se tomarán medidas encaminadas al cumplimiento de dichos principios.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 27)**

---

27. TUGASA no ha presentado ante la Agencia Tributaria las liquidaciones del impuesto de sociedades correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005.

#### **ALEGACIÓN Nº 9**

---

“TUGASA no ha presentado ante la Agencia Tributaria las liquidaciones del impuesto de sociedades correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005.”

Se han presentado, por lo que dicha situación a partir del ejercicio 2006 ya figura corregida.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 29)**

---

29. La no presentación de las liquidaciones y declaraciones se entiende ocultación de datos a la Administración y son hechos constitutivos de infracción tributaria (artículos 184.2 y 192.1 de la Ley General Tributaria).

#### **ALEGACIÓN Nº 10**

---

“La no presentación de las liquidaciones y declaraciones se entiende ocultación de datos a la Administración y son hechos constitutivos de infracción tributaria (artículos 184.2 y 192.1 de la Ley General Tributaria).”

Es cierto este aspecto, sobre el cual se han tomado las medidas correctoras en el ejercicio de 2006 y 2007.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 31)**

---

31. El cambio de titularidad de las acciones no fue elevado a escritura pública.

**ALEGACIÓN N° 11**

“El cambio de titularidad de las acciones no fue elevado a escritura pública.”

Esta situación es cierta y se están realizando las actuaciones tendentes a corregirla durante el ejercicio de 2007.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 86)**

---

86. La empresa no dispone de un inventario de los elementos que conforman el inmovilizado; tan sólo se dispone de un registro contable para el cálculo de las amortizaciones.

La inexistencia de inventario impide conocer la ubicación física de los bienes y su estado de uso, afectando así mismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales (§17).

*Resulta necesario disponer de un inventario físico, complementario de los registros contables, debidamente actualizado donde estén identificados todos los bienes e instalaciones con los que la empresa cuenta para el desarrollo de su actividad, en el que se identifique su ubicación física, estado de uso y situación jurídica de los mismos.*

**ALEGACIÓN N° 12**

“La empresa no dispone de un inventario de los elementos que conforman el inmovilizado; tan sólo se dispone de un registro contable para el cálculo de las amortizaciones.

La inexistencia de inventario impide conocer la ubicación física de los bienes y su estado de uso, afectando así mismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales (§17). Resulta necesario disponer de un inventario físico, complementario de los registros contables, debidamente actualizado donde estén identificados todos los bienes e instalaciones con los que la empresa cuenta para el desarrollo de su actividad, en el que se identifique su ubicación física, estado de uso y situación jurídica de los mismos.”

En el ejercicio 2007, estamos realizando las labores y gestiones necesarias para poner al día todos los elementos del inmovilizado, así como la elaboración de las fichas y planes de amortización, con todos los datos informativos acerca de su ubicación, estado, valoración, etc.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 87)**

---

87. Se han detectado debilidades de control interno en los procedimientos administrativos de gestión de gastos corrientes e ingresos (§§18 a 20).

**ALEGACIÓN N° 13**

“Se han detectado debilidades de control interno en los procedimientos administrativos de gestión de gastos corrientes e ingresos”

Los sistemas operativos de control interno en los procedimientos administrativos de gestión de gastos corrientes e ingresos se están modificando en la actualidad, realizando los procedimientos tendentes a la revisión, pago, recogida de firmas de personas autorizadas, etc., apoyándonos en la implantación de sistemas informáticos de gestión comenzada en el ejercicio 2006, y llevando a cabo su depuración a partir de dicha fecha.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 88)**

88. La empresa tiene relaciones financieras en el desarrollo de su actividad con 4 entidades bancarias, disponiendo de un total de 26 cuentas autorizadas (§21).

*TUGASA debe cancelar aquellas cuentas corrientes con las que no se trabaja.*

**ALEGACIÓN N° 14**

“La empresa tiene relaciones financieras en el desarrollo de su actividad con 4 entidades bancarias, disponiendo de un total de 26 cuentas autorizadas (§21).”

Es cierto que la empresa tiene 26 cuentas autorizadas, por lo que en el ejercicio en curso se van a cancelar aquellas cuentas con entidades ban-

carias que no tienen movimiento desde hace tiempo, así como aquellas que por uso operativo se considere que no son estrictamente necesarias, actualizando así su número en función de la operatividad de la empresa.

En lo referente a la cuenta de la que es titular TUGASA, con firma de dos personas que no son trabajadores de TUGASA, y que la escritura de apoderamiento no ha sido inscrita en el registro mercantil, solo puedo hacer referencia que desconozco a cual de las instituciones colaboradoras y partícipes en el citado convenio pertenecen, estando nombradas por todas las empresas y entidades partícipes en el mismo, así mismo durante el ejercicio 007 se prevé la actuación sobre este asunto, el cual será solventado siguiendo las recomendaciones dadas por la cámara de Cuentas, ya que el funcionamiento actual no se corresponde con las normas de gestión comúnmente aceptadas.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 89, 90, 91 y 92)**

89. Los expedientes de personal, por regla general, se encuentran incompletos y no están actualizados (§22).

90. Las modificaciones de los conceptos retributivos de los trabajadores (ascensos o promociones, gratificaciones e incentivos) son comunicados, por regla general, verbalmente al responsable de administración de personal, sin que quede constancia escrita de la motivación y autorización por parte de la Gerencia (§22).

91. La empresa no dispone de normativa interna que regule los procedimientos para la concesión de anticipos, préstamos y ayudas al personal. No queda constancia escrita de la autorización de la concesión, del importe total concedido y de las condiciones establecidas para el reintegro (cuantías, plazos, etc...). El control de los importes a reintegrar se realiza manualmente por el responsable de la administración de personal (§22).

92. En relación con el concepto de “incentivos”, no queda constancia por escrito de los motivos, el importe a retribuir y el tiempo por el que se conceden (§22).

*Es necesaria la revisión de los procedimientos administrativos relacionados con la gestión de nóminas y retribuciones. Deben diseñarse procedimientos que garanticen la autorización y supervisión de todos los actos administrativos que tengan efecto en conceptos retributivos.*

#### ALEGACIÓN N° 15

“89, Los expedientes de personal, por regla general, se encuentran incompletos y no están actualizados (§22).

90. Las modificaciones de los conceptos retributivos de los trabajadores (ascensos o promociones, gratificaciones e incentivos) son comunicadas, por regla general, verbalmente al responsable de administración de personal, sin que quede constancia escrita de la motivación y autorización por parte de la Gerencia (§22).

91. La empresa no dispone de normativa interna que regule los procedimientos para la concesión de anticipos, préstamos y ayudas al personal. No queda constancia escrita de la autorización de la concesión, del importe total concedido y de las condiciones establecidas para el reintegro (cuantías, plazos, etc...). El control de los importes a reintegrar se realiza manualmente por el responsable de la administración de personal (§22).

92. En relación con el concepto de “incentivos”, no queda constancia por escrito de los motivos, el importe a retribuir y el tiempo por el que se conceden (§22).

**Es necesaria la revisión de los procedimientos administrativos relacionados con la gestión de nóminas y retribuciones. Deben diseñarse procedimientos que garanticen la autorización y supervisión de todos los actos administrativos que tengan efecto en conceptos retributivos”**

La gestión del personal desde el ejercicio 2006 sé esta modificando e incluyendo en los expedientes los informes pertinentes así como la comunicación por escrito de todos los cambios en las condiciones de cada trabajador en el momento que en que se produzcan, quedando constancia del motivo que genera dicho cambio así como la autorización de la Gerencia.

Sé esta empezando a elaborar la normativa que regula los procedimientos para la concesión de anticipos, préstamos y ayudas al personal, normativa que incluye la elaboración

de los documentos de solicitud, autorización y cualquier otro que sea necesario en dichos procedimientos.

A modo de resumen estamos implantando todos los procedimientos que regulen, autoricen y supervisen todos los actos que se realicen en la empresa y que tengan su reflejo en la distribución de los conceptos retributivos de todo el personal de la misma.

---

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 93)**

93. Se ha detectado un incumplimiento generalizado de los principios de publicidad y concurrencia, en la actividad contractual llevada a cabo por TUGASA en el ejercicio objeto de fiscalización, no quedando constancia documental de ninguna acción encaminada al cumplimiento de dichos principios (§26).

---

#### **ALEGACIÓN Nº 16**

“Se ha detectado un incumplimiento generalizado de los principios de publicidad y concurrencia, en la actividad contractual llevada a cabo por TUGASA en el ejercicio objeto de fiscalización, no quedando constancia documental de ninguna acción encaminada al cumplimiento de dichos principios (§26).”

La respuesta a este punto queda contemplada en la realizada en el apartado 4,1, donde se da respuesta al punto 26.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 94)**

94. TUGASA no ha presentado ante la Agencia Tributaria las liquidaciones del impuesto de sociedades correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, hecho constitutivo de infracción tributaria según establece el artículo 192.1 de la LGT. Tampoco consta la presentación de las declaraciones de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a la actividad desarrollada en algunos de sus establecimientos (§§27 a 29).

---

#### **ALEGACIÓN Nº 17**

“TUGASA no ha presentado ante la Agencia Tributaria las liquidaciones del impuesto de sociedades correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, hecho constitutivo de infracción tributaria según establece el artículo 192.1 de la LGT. Tampoco consta la presentación de las declaraciones de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a la actividad desarrollada en algunos de sus establecimientos (§§27 a 29).”

La respuesta a este punto queda contemplada en la realizada en los apartados 4,2 y 4,3, donde se da respuesta a los puntos 27 y 29.

---

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 95)**

95. Se ha detectado la aplicación de criterios de valoración distintos en la activación de los inmovilizados cedidos en régimen de cesión de uso sin contraprestación (§§41 a 44).

*En cumplimiento de la normativa contable, la empresa debió registrar los establecimientos cedidos en uso siguiendo el mismo criterio, es decir, calculando el valor venal del derecho de uso incrementado, en su caso, por el valor de la inversiones realizadas que supongan un aumento de la vida útil del bien.*

---

#### **ALEGACIÓN Nº 18**

**“Se ha detectado la aplicación de criterios de valoración distintos en la activación de los inmovilizados cedidos en régimen de cesión de uso sin contraprestación (§§41 a 44).**

En cumplimiento de la normativa contable, la empresa debió registrar los establecimientos cedidos en uso siguiendo el mismo criterio, es decir, calculando el valor venal del derecho de uso incrementado, en su caso, por el valor de las inversiones realizadas que supongan un aumento de la vida útil del bien.”

La respuesta a este punto queda contemplada en la realizada en el apartado 2,1, donde se da respuesta a los puntos 41 a 44.

---

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 96)**

**96.** La sociedad tiene contabilizada la Finca El Imperio en el inmovilizado financiero, dentro del epígrafe “Cartera de Valores”. Este bien, procedente de dos operaciones (donación y aportación al capital) realizadas por la Diputación de Cádiz, no responde a la definición de inmovilizado financiero, ya que se trata de elementos patrimoniales, no representados por ningún título-valor y que

no suponen ejercicio alguno de control sobre otra empresa (§§51 a 53).

*TUGASA debe contabilizar estos bienes en los correspondientes epígrafes del inmovilizado material e inmaterial y realizar anualmente las oportunas correcciones valorativas.*

---

#### **ALEGACIÓN Nº 19**

**“La sociedad tiene contabilizada la Finca El Imperio en el inmovilizado financiero, dentro del epígrafe “Cartera de Valores”. Este bien, procedente de dos operaciones (donación y aportación al capital) realizadas por la Diputación de Cádiz, no responde a la definición de inmovilizado financiero, ya que se trata de elementos patrimoniales, no representados por ningún título-valor y que no suponen ejercicio alguno de control sobre otra empresa (§§51 a 53).**

TUGASA debe contabilizar estos bienes en los correspondientes epígrafes del inmovilizado material e inmaterial y realizar anualmente las oportunas correcciones valorativas.”

En el ejercicio 2006 se procedió a la venta del activo al que hace referencia, con lo que se procedió a realizar los ajustes correspondientes.

---

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 97)**

**97.** La contabilidad de TUGASA registra los gastos, ingresos y los movimientos de las cuentas financieras y las de acreedores y deudores, relacionados con el desarrollo de un convenio de colabo-

ración firmado por distintas entidades entre las que la empresa se encuentra representada, utilizando las cuentas contables reservadas en el PGC para los contratos de “Cuentas en participación” definidos en el artículo 239 del Código de Comercio. (§§57 a 59).

*Del contenido del convenio, se deduce que la función de la empresa es llevar a cabo la facturación y cobro de las distintas aportaciones que las entidades que intervienen se comprometen a realizar. El reflejo contable en los Estados Financieros de TUGASA debe tener la naturaleza de “Cuenta corriente con otras empresas”, sin efecto alguno en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la empresa.*

---

#### **ALEGACIÓN N° 20**

**“La contabilidad de TUGASA registra los gastos, ingresos y los movimientos de las cuentas financieras y las de acreedores y deudores, relacionados con el desarrollo de un convenio de colaboración firmado por distintas entidades entre las que la empresa se encuentra representada, utilizando las cuentas contables reservadas en el PGC para los contratos de “Cuentas en participación” definidos en el artículo 239 del Código de Comercio. (§§57 a 59).**

Del contenido del convenio, se deduce que la función de la empresa es llevar a cabo la facturación y cobro de las distintas aportaciones que las entidades que intervienen se comprometen a realizar. El reflejo contable en los Estados Financieros de TUGASA debe tener la naturaleza de “Cuenta corriente con otras empresas”, sin efecto alguno en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la empresa.”

**La respuesta a este punto queda contemplada en la realizada en el apartado 2,3, donde se da respuesta a los puntos 57 a 59.**

---

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 98)**

**98.** Siendo la situación financiera de TUGASA deficitaria, dependiente de financiación ajena, resulta contradictorio la concesión de un préstamo a su único accionista. La empresa presenta, desde el ejercicio 2002, problemas de liquidez que le impiden atender en fecha sus compromisos de pago a la Hacienda Pública, proveedores e incluso de las nóminas del personal, esta situación obligó a TUGASA a recurrir a financiación ajena en el ejercicio 2003 por importe de 1.202 m€ (§65).

---

#### **ALEGACIÓN N° 21**

**“Siendo la situación financiera de TUGASA deficitaria, dependiente de financiación ajena, resulta contradictorio la concesión de un préstamo a su único accionista. La empresa presenta, desde el ejercicio 2002, problemas de liquidez que le impiden atender en fecha sus compromisos de pago a la Hacienda Pública, proveedores e incluso de las nóminas del personal, esta situación obligó a TUGASA a recurrir a financiación ajena en el ejercicio 2003 por importe de 1.202 m€ (§65).”**

La situación financiera de TUGASA sigue siendo deficitaria, aunque se están tomando medidas de cara a corregir en un plan de actuación a medio-largo plazo para ir limitando el alcance de esta situación.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 99, 100, 101 y 102)**

**99.** Al cierre del ejercicio fiscalizado, la empresa se encontraba inmersa en la causa de disolución establecida en el artículo 260 del TRLSA. Con fecha 7 de junio de 2006, y como hecho posterior al cierre del ejercicio, se dicta Decreto por el Presidente de la Diputación de Cádiz, que aprueba conceder a la empresa la cantidad de 319.247 €, como subvención de capital, para absorber las pérdidas del ejercicio 2004”. Con esta aportación la empresa evita la causa de disolución del artículo 260 TRLSA, pero continua vigente la obligación de reducir el capital social, según establece el artículo 163 del mismo texto legal (§§68 y 69).

**100.** Para que la empresa pueda continuar atendiendo normalmente sus obligaciones, completar las actuaciones en curso y continuar desarrollando su objeto social, es necesario contar con las transferencias recibidas anualmente de la Diputación de Cádiz (§71).

**101.** En los últimos ejercicios, y con motivo de su deficiente situación financiera, TUGASA ha incumplido el pago de sus obligaciones Tributarias frente a la Hacienda Pública. Esta situación ha provocado la notificación de diligencias de embargo sobre bienes inmuebles, derechos de cobro y otros activos de TUGASA (§81).

**102.** Los registros contables no reflejan las obligaciones devengadas por intereses de demora y sanciones impuestas por la Agencia Tributaria, por lo que podemos determinar que existen pasivos por contingencias fiscales no contabilizadas (§85).

**ALEGACIÓN N° 22**

**“99.** Al cierre del ejercicio fiscalizado, la empresa se encontraba inmersa en la causa de disolución establecida en el artículo 260 del TRLSA. Con fecha 7 de junio de 2006, y como hecho posterior al cierre del ejercicio, se dicta Decreto por el Presidente de la Diputación de Cádiz, que aprueba conceder a la empresa la cantidad de 319.247 €, como subvención de capital, para absorber las pérdidas del ejercicio 2004”. Con esta aportación la empresa evita la causa de disolución del artículo 260 TRLSA, pero continua vigente la obligación de reducir el capital social, según establece el artículo 163 del mismo texto legal (§§68 y 69).

**100.** Para que la empresa pueda continuar atendiendo normalmente sus obligaciones, completar las actuaciones en curso y continuar desarrollando su objeto social, es necesario contar con las transferencias recibidas anualmente de la Diputación de Cádiz (§71).

**101.** En los últimos ejercicios, y con motivo de su deficiente situación financiera, TUGASA ha incumplido el pago de sus obligaciones Tributarias frente a la Hacienda Pública. Esta situación ha provocado la notificación de diligencias de embargo sobre bienes inmuebles, derechos de cobro y otros activos de TUGASA (§81).

**102.** Los registros contables no reflejan las obligaciones devengadas por intereses de demora y sanciones impuestas por la Agencia Tributaria,

por lo que podemos determinar que existen pasivos por contingencias fiscales no contabilizadas (§85).”

Todos estos apartados vienen derivados de la situación financiera deficitaria de TUGASA, por lo que en el punto 99 hacen referencia a la situación de causa de disolución prevista en el Art. 260 del TRLSA, solucionada con posterioridad al cierre del ejercicio fiscalizado (2005), la situación al cierre del 2006 vuelve a ser de disolución de la sociedad por el mismo motivo.

Al cierre del 2005 seguimos inmersos en la obligación de reducir el capital, no habiéndose realizado esta en el ejercicio 2006.

Actualmente en el ejercicio 2007 estamos en situación de disolución de la sociedad, estando la Excm. Diputación Provincial de Cádiz realizando las aportaciones necesarias para solventar dicha situación financiera, (causas de disolución y reducción y posterior ampliación de capital), por lo que las causas de disolución desaparecerán a lo largo de dicho ejercicio quedando la situación patrimonial equilibrada.